

**“TERCERA DECLARACIÓN PARA LA SALUD, LA VIDA Y LA DEFENSA DE
NUESTRAS TIERRAS, NUESTROS DERECHOS Y LAS GENERACIONES
FUTURAS”**

**Aprobada por el Tercer Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre la
Salud Reproductiva y Ambiental: avances en la investigación y evaluación de la
violencia ambiental en las mujeres y niñas indígenas**

14 - 15 de abril de 2018

**FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA
CIUDAD DE NUEVA YORK, NUEVA YORK**

*Organizado y patrocinado por el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), el Consejo
Internacional de los Tratados Indios (CITI), el Instituto para el Estudio de los Derechos Humanos
(Programa sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) de la Universidad de Columbia y el Fondo para
el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC)
Copatrocino por: MADRE; Alaska Community Action on Toxics; Tribal Link; y el Centro para la Ley
de Género y Sexualidad, la Asociación de Estudiantes de Derecho Nativo Americana, *If/When/How:
Abogacía para la Justicia Reproductiva, la Facultad de Derecho, el Centro para el Estudio de las
Diferencias Sociales y el Centro para el Estudio de la Etnicidad y la Raza de la Universidad de
Columbia*

**Presentada durante el 17º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para
las Cuestiones Indígenas
18 de abril de 2018**

Nosotras, las mujeres indígenas, nos hemos reunido con nuestros aliados de todas las regiones del mundo en el marco del **TERCER SIMPOSIO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS SOBRE LA SALUD REPRODUCTIVA Y AMBIENTAL**, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, en la Ciudad de Nueva York, los días 14 y 15 de abril de 2018.

Agradecemos a la Nación Ramapough Lenape por recibirnos en sus tierras tradicionales. También deseamos expresar nuestro más profundo agradecimiento a la Universidad de Columbia por acoger este Simposio, así como a las organizadoras del Simposio y a todas aquellas personas que han apoyado este histórico evento.

Hemos compartido nuestras luchas, nuestras canciones, nuestra comprensión entre las culturas, nuestras investigaciones y las experiencias vividas con relación al impacto de la violencia ambiental en nuestras comunidades, incluidos los efectos letales que tienen las sustancias tóxicas ambientales en nuestra salud reproductiva. Lloramos juntas y nos consolamos unas a otras. Continuamos el camino que iniciaron las mujeres de nuestras comunidades, las madres y las abuelas, las parteras, las sanadoras tradicionales y las lideresas comunitarias, quienes fueron las primeras en expresar estas preocupaciones, y amplificamos sus voces. Fueron ellas las heroínas que, por primera vez, consiguieron llamar la atención del mundo sobre el impacto que puede tener la contaminación ambiental en la salud reproductiva e intergeneracional, incluidos los crecientes niveles de defectos congénitos, los abortos involuntarios, la leucemia, el cáncer del sistema reproductivo y otros problemas de salud mortales que, en el pasado, no eran muy poco comunes en nuestras comunidades.

Continuamos honrando sus contribuciones y su búsqueda de justicia, y respaldamos las declaraciones de los dos simposios anteriores, celebrados en California (2010) y en Chickaloon, Alaska (2012), durante los cuales por primera vez se definió como “violencia ambiental” a la exposición letal y deliberada a los pesticidas, a los desechos mineros y a otras fuentes de contaminación tóxica. Reiteramos nuestro llamamiento para que se apliquen todas las recomendaciones formuladas en estos simposios.

En este Tercer Simposio, hemos renovado nuestro común compromiso de acabar con la horrenda violencia ambiental y la continua impunidad de los Estados y las empresas, los cuales continúan contaminándonos y afectando a nuestra sagrada habilidad de dar vida.

Alentamos a los organismos y mecanismos internacionales que han reconocido que existe una relación entre las sustancias tóxicas ambientales y la salud reproductiva, así como los impactos que genera la violencia ambiental, incluido el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, a que continúen otorgando prioridad a este asunto y a que trabajen para hallar soluciones efectivas, en colaboración con mujeres indígenas de todas las regiones.¹ También alentamos a otros organismos de las Naciones Unidas, incluidos el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Comité de Seguridad Alimentaria y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a que presten mayor atención, dentro de sus mandatos, a la violencia ambiental ejercida contra de las mujeres y niñas indígenas.

Agradecemos el interés y la participación de las comunidades académica y científica, que nos brindan su apoyo para documentar y sacar a la luz estas situaciones. Hemos sido testigo de cómo los gobiernos continúan colaborando con empresas para promover niveles de “riesgo aceptable”, negar los impactos de

la violencia ambiental y permitir continuamente la contaminación. La información se oculta o no se le provee a las comunidades indígenas, aun cuando los efectos de las sustancias químicas o las prácticas a las que están expuestas son ampliamente conocidos o están muy bien documentados por las empresas, la comunidad científica y los gobiernos. Los pueblos indígenas cargan con la responsabilidad de demostrar la causa de los problemas de salud que están experimentando, y los informes de casos anecdóticos que presentan son descartados porque “no están verificados” o “carecen de base científica”. Mientras tanto, la violencia sexual y ambiental continúa perpetrándose bajo un velo de secretismo e impunidad.

Somos conscientes de que, para poder colaborar con las comunidades académica y científica, así como con la comunidad internacional, es necesario desarrollar continuamente la capacidad de las comunidades para participar de manera efectiva, así como contar con el compromiso de las mencionadas comunidades académica y científica de aplicar y respetar el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado. Es importante respetar los conocimientos tradicionales y las experiencias sobre el terreno para que podamos desarrollar métodos exitosos de investigación colaborativa basada en las comunidades, como una alternativa a los modelos del pasado basados en “investigaciones extractivas”.

Elogiamos el trabajo de las mujeres indígenas que han presentado sus investigaciones participativas, sus estudios y sus experiencias comunitarias. Estos incluyen las devastadoras consecuencias de los plaguicidas, incluidos aquellos que han sido prohibidos en los propios países que los exportan, de la extracción de uranio y de las pruebas con armas nucleares, de la incineración de residuos tóxicos, de la extracción de oro (de pequeña y gran escala) con mercurio, del vertido de cenizas de carbón, de desechos militares, de narcóticos y de fármacos, de la violencia sexual perpetrada en asociación con las industrias extractivas y de la criminalización y la represión de las mujeres defensoras de los derechos humanos y ambientales.

Expresamos nuestra indignación colectiva ante el hecho de que las leyes federales e internacionales en vigor permiten que el sector industrial, los militares y los gobiernos conscientemente produzcan, emitan, almacenen, transporten, exporten, importen y viertan sustancias químicas peligrosas y materiales radioactivos, y que, a su vez, expandan sus actividades contaminantes, tales como el desarrollo de combustibles fósiles, la fracturación hidráulica, la extracción y la trituración del uranio, la introducción de semillas transgénicas, la incineración de residuos tóxicos y la agricultura intensiva en plaguicidas. Nuestras comunidades y nuestras tierras indígenas han sido tratadas como colonias para la extracción de recursos, con unas consecuencias devastadoras para nuestra salud intergeneracional. Hacemos un llamamiento para una transición justa de la dependencia de los combustibles fósiles hacia economías sostenibles y justas como un elemento fundamental para la salud ambiental.

Hacemos también un llamamiento para que cesen todas las formas de violencia ambiental, tales como la violencia sexual, la explotación y la trata de mujeres y niñas indígenas perpetradas en asociación con las industrias extractivas, así como los ataques contra las defensoras y defensores indígenas de los derechos humanos y ambientales.

Somos conscientes de que, como mujeres y pueblos indígenas, tenemos derecho a: la salud, la dignidad, la cultura, la vida, un ambiente sano y seguro, alimentos limpios y saludables, tomar decisiones sobre asuntos que nos afectan y al consentimiento libre e informado, entre otros. Dentro del marco internacional de derechos humanos, existen una serie de herramientas que podemos utilizar para proteger nuestros derechos a la salud ambiental e intergeneracional y a vivir libres de la violencia ambiental. Entre ellas, se encuentran la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención

Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Convenciones Ambientales de las Naciones Unidas, incluidas las de Minamata y la de Estocolmo, aunque estas a menudo no reconozcan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas o de sus derechos.

Reafirmamos el derecho inherente de nuestros pueblos a tener agua, aire, tierra y alimentos limpios, así como el de nuestros hijos e hijas a nacer sanos y libres de sustancias tóxicas. Reiteramos nuestro reconocimiento del carácter sagrado de la fuerza vital de nuestros lugares para dar a luz, así como el conocimiento y las prácticas tradicionales de nuestras mujeres indígenas curanderas y profesionales de la salud.

Por medio de la sanación y el empoderamiento, hallaremos el camino para que nuestros espíritus regresen a nosotras y nosotros y restauren nuestra dignidad colectiva, nuestra identidad y nuestra confianza en nuestra propia fortaleza. Tendremos que trabajar de manera colaborativa para amplificar nuestras voces, compartir nuestras experiencias e información, desarrollar estrategias y crear soluciones que podamos emprender conjuntamente. También reafirmamos nuestra necesidad apremiante de expandir y reforzar nuestras alianzas para abordar de manera más efectiva nuestras preocupaciones compartidas.

En respuesta a tales afirmaciones, compromisos y comprensión, deseamos formular las siguientes recomendaciones, llamamientos a la acción y próximos pasos para identificar y aplicar soluciones:

1. Solicitamos a los procesos indígenas, nacionales e internacionales que respeten los conocimientos y tradiciones de las mujeres indígenas sobre el desarrollo sostenible, la protección del medioambiente, las prácticas culturales, la producción de alimentos y la salud, así como que incluyan su participación plena y efectiva como líderes y expertas en todos los niveles de la toma de decisiones en dichos temas.
2. Solicitamos que se ponga fin con carácter inmediato a la criminalización, la encarcelación, la intimidación, la coerción, las amenazas de muerte y el asesinato de todos los defensores y defensoras de los derechos indígenas y ambientales, tanto de países en desarrollo como desarrollados, que protegen su tierra natal, sus comunidades, a las futuras generaciones y los procesos precursores de vida ante la destrucción y contaminación del medio ambiente. Un ejemplo de entre los muchos existentes es nuestra condena de la reciente medida tomada por el Gobierno de Filipinas, el cual ha acusado de terrorismo a Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y una de las defensoras indígenas más reputada y respetada, a Joan Carling, representante del Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y a más de 30 defensores y defensoras comunitarios de los derechos humanos en Filipinas. Solicitamos al sistema de las Naciones Unidas de derechos humanos que exija a Filipinas la eliminación de los nombres de estas personas de la lista y que garantice su seguridad, así como la del resto de mujeres defensoras en el mundo.
3. Solicitamos a los Estados el cese inmediato de la criminalización de la salud de las mujeres indígenas, de sus prácticas de parto y de sus técnicas tradicionales de partería, y que respeten el uso de los conocimientos medicinales tradicionales en pie de igualdad con otros sistemas y métodos de salud, incluido el derecho de las curanderas y curanderos indígenas a proteger, aplicar y compartir sus conocimientos de la manera en la que así lo deseen.

4. Solicitamos al sector académico y a los investigadores sobre derechos humanos y el medio ambiente que presten su apoyo a los pueblos indígenas para documentar los casos de violencia ambiental, incluidas las agresiones sexuales, la trata de personas con fines de explotación sexual y la desaparición y asesinato de mujeres y niñas indígenas resultado directo de la afluencia de las industrias extractivas minera, petrolera, de fracturación hidráulica (*fracking*) y maderera, entre otras, tanto dentro como en los alrededores de las comunidades indígenas, a fin de poder presentar denuncias a nivel nacional e internacional. No solo los agresores a título individual deben rendir cuentas por estos crímenes, sino que es necesario que las empresas nacionales y transnacionales respondan ante la justicia tanto en los países como en los procesos internacionales, a fin de acabar con su impunidad.

5. Afirmamos el papel y la autoridad que desempeñan las leyes y los sistemas jurídicos indígenas, incluidos los sistemas de justicia basados en tratados, así como los sistemas de justicia nacionales, regionales e internacionales, para exigir responsabilidades a los agresores por todas las formas de violencia ambiental y garantizar que se escuche la voz de las mujeres indígenas sin ningún tipo de prejuicio.

6. Seguiremos educando a nuestros pueblos y comunidades sobre la relación existente entre la salud reproductiva y la contaminación del medio ambiente, así como sobre sus derechos humanos, tal y como recogen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los tratados entre naciones y otras normas internacionales. Esto incluye la facilitación del intercambio de información a través de las fronteras y a escala multirregional como elemento esencial del principio del consentimiento libre, previo e informado.

7. Proporcionaremos un fortalecimiento de las capacidades así como formaciones para apoyar a las mujeres y niñas afectadas y a otros miembros de las comunidades para que documenten sus experiencias y el impacto provocado por la violencia ambiental, a fin de que los Estados y las empresas rindan cuentas. Esto incluye la recolección de testimonios de las comunidades para su entrega a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y la asociación respetuosa con el sector científico y académico a fin de documentar experiencias y presentar casos relativos a los derechos humanos.

8. En el marco de estos esfuerzos, nos comprometemos a incluir la participación, las experiencias, los desafíos únicos y las vulnerabilidades de las personas indígenas con discapacidad, así como a recabar información adicional para documentar los vínculos existentes entre las discapacidades y la exposición prenatal a sustancias tóxicas en el medio ambiente.

9. Solicitamos a los Estados que apliquen y apoyen de manera plena y sin reservas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido, entre otros, el artículo 29, sobre la protección de su medio ambiente y la obligación de los Estados de garantizar su consentimiento libre, previo e informado en lo relativo a los materiales peligrosos, el artículo 32, que afirma nuestro derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación a actividades de desarrollo en nuestras tierras y los artículos 20, 23, 24 y 31, que afirman nuestros derechos colectivos a la salud, al uso de medicinas tradicionales, a nuestro patrimonio cultural y a nuestros medios de subsistencia.

10. Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados para que eliminen la producción, importación, exportación y uso de plaguicidas, sustancias químicas industriales y productos derivados tóxicos que alteran el sistema endocrino, perturban el aprendizaje y el desarrollo neurológico, generan varios tipos de cáncer en el sistema reproductivo, socaban la salud reproductiva y materna y afectan al bienestar de las futuras generaciones de personas y de nuestros allegados en el mundo natural.

11. También solicitamos a los Estados y a las empresas que asuman su responsabilidad de limpiar de manera efectiva e inmediata, y en colaboración y coordinación con los pueblos indígenas afectados, las zonas contaminadas como resultado de actividades que permitieron o aprobaron, de conformidad con las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han emitido a varios Estados.

12. Solicitamos a los Estados que entablen una serie de diálogos de carácter transparente y continuo con los pueblos indígenas sobre los derechos a las tierras y territorios, y sobre la salud ambiental y reproductiva como derechos humanos, así como a incluir a las empresas en los diálogos, cuando resulte apropiado.

13. Asimismo, deseamos formular los siguientes llamamientos al Sistema de las Naciones Unidas:

a) Que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas hagan que los Estados rindan cuentas mediante unos procesos de vigilancia y supervisión más sólidos de la aplicación de las recomendaciones emitidas por los tratados relevantes y el examen periódico universal, así como de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos relativos a sus obligaciones de controlar las actividades de las empresas a las que otorgan licencias y de asegurar que no violen los derechos humanos de los pueblos indígenas

b) Que los diversos Relatores Especiales de las Naciones Unidas y otros titulares de mandatos, organismos, agencias y procesos en materia de derechos humanos coordinen esfuerzos para abordar la salud ambiental y la violencia ambiental como temas transversales que afectan a diversos procesos y mandatos de las Naciones Unidas, incluidos la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, la salud, las mujeres, la infancia, el medio ambiente, la soberanía/seguridad alimentaria, la tierra y los recursos, y los defensores y defensoras de derechos humanos, entre otros.

c) Que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos otorgue prioridad a los casos de las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos y ambientales; y que la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas incluya la violencia ambiental en su estudio sobre las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos.

d) Que las agencias y organismos de las Naciones Unidas presten su apoyo a los pueblos indígenas de todas las regiones para desarrollar su capacidad de comprender sus derechos, utilizar de forma efectiva el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, comprender los riesgos de las sustancias a las que están expuestos y desarrollar protocolos de control e indicadores internos para medir el respeto del ejercicio de sus derechos, así como para proporcionar la capacitación necesaria a los Estados, agencias y procesos de las Naciones Unidas para mejorar su comprensión, incorporar y aplicar los derechos de los pueblos indígenas.

e) Que el Comité de los Derechos del Niño apruebe una observación general sobre los derechos de la infancia y el medio ambiente, de conformidad con la solicitud de los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil.

f) Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) otorgue prioridad a las mujeres indígenas como uno de los temas centrales de su próximo período de sesiones y los subsiguientes, incluido la cuestión de la violencia ambiental y las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos y ambientales. Recomendamos también al CEDAW que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para que las mujeres y niñas indígenas puedan participar de forma efectiva y constante.

g) Que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en el presente 17° período de sesiones, tome nota de esta declaración y de las recomendaciones vertidas en ella para desarrollar las próximas fases en el marco de su mandato, entre otras medidas solicitando al Grupo de Apoyo Interinstitucional que actúe de conformidad con sus respectivos mandatos para abordar los asuntos presentados en la presente declaración.

h) Que los Convenios sobre Productos Químicos de las Naciones Unidas (Estocolmo, Basilea, Rotterdam y Minamata) rindan cuentas sobre el respeto de las normas de derechos humanos en su toma de decisiones, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

i) Que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en su 17° período de sesiones, apruebe una resolución en la que solicite el fortalecimiento de las normas de las Naciones Unidas jurídicamente vinculantes relativas al impacto del ciclo de vida de las sustancias químicas tóxicas, incorporando un marco y un enfoque basados en los derechos humanos que incluyan los derechos de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado y a la plena participación en la toma de decisiones. En este sentido, expresamos nuestro apoyo a la actual revisión legal del Convenio de Rotterdam y otros convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos que está llevando a cabo el Relator Especial sobre los derechos humanos y productos tóxicos según lo solicitado en el 17° período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y nos comprometemos a colaborar con él para proporcionar información, documentación, y conocimiento experto previa solicitud. También instamos a los Gobiernos de México, el Perú y de otros Estados a organizar las visitas que ha solicitado sin más demora.

j) Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático centre su atención en la relación entre las causas y los impactos del cambio climático y la contaminación con sustancias tóxicas de las tierras, los ecosistemas, los sistemas alimentarios tradicionales y los cuerpos de los pueblos y las personas indígenas.

k) Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) aplique la solicitud de los pueblos indígenas y de la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas para revisar el Código de Conducta de la FAO sobre plaguicidas a fin de incluir el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados por los plaguicidas, incluidos los que siguen exportando los propios países que los han prohibido.

l) Que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y su Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore apliquen de manera plena la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los

artículos 18 y 31, en sus procesos de elaboración de normas para garantizar la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

m) Que los Estados y los procesos de las Naciones Unidas, en su examen de los temas pertinentes para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Agenda 2030, desarrollen indicadores y recopilen datos relacionados con las causas y efectos de la violencia ambiental que puedan fundamentar la aprobación de leyes y políticas nacionales e incluirse en los informes nacionales voluntarios por país.

n) Que las agencias y los organismos de las Naciones Unidas sobre la agricultura y la seguridad alimentaria (como la FAO, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Comité de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Alimentaria y las actividades para el decenio de la granja familiar), así como otras organizaciones en solidaridad, trabajen con productores indígenas de alimentos para crear estrategias y mercados para los productos agrícolas indígenas que utilicen métodos de producción biológicos y tradicionales, a fin de que puedan competir con las empresas de la agricultura moderna.

o) Que la Secretaría de las Naciones Unidas para el Convenio de Productos Químicos cree un fondo de contribuciones voluntarias para prestar apoyo a las mujeres indígenas a fin de que puedan asistir y participar en las reuniones relativas al Convenio de Productos Químicos de las Naciones Unidas y puedan, así, hablar por sí mismas y defender sus tierras, sus derechos y la salud de sus pueblos.

14. Solicitamos que se lleven a cabo investigaciones destinadas a la descolonización de los pueblos indígenas. Instamos y alentamos a los pueblos, naciones y comunidades indígenas a que apliquen sus propios protocolos y criterios para colaborar con los sectores científico y académico y realizar estudios e investigaciones sobre la salud reproductiva e intergeneracional y otros aspectos relativos a la violencia ambiental. Asimismo, instamos a los sectores científico y académico a que respalden estos criterios antes de colaborar con los pueblos indígenas. Los protocolos podrían incluir las siguientes medidas, entre otras:

a) Que se presenten todas las investigaciones propuestas a las comunidades para su revisión y aprobación, tanto en los idiomas mayoritarios como indígenas, para que puedan ejercer su derecho al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la participación en la toma de decisiones.

b) Que las investigaciones incorporen recomendaciones formuladas por reconocidos expertos y guardianes de los conocimientos de las comunidades indígenas sobre la(s) pregunta(s) específicas de la investigación, su metodología, sus ámbitos de mediación y su sistema de monitoreo, entre otros.

c) Que la persona responsable de la investigación comparta y explique la propiedad intelectual, el contenido y los resultados de la misma con la comunidad, tanto en su idioma mayoritario como en el indígena, para que la comunidad pueda determinar qué se puede difundir y compartir fuera de ella.

d) Que se utilice la “Investigación participativa basada en la comunidad” como metodología y protocolo específicos de la investigación, de manera coherente con estudios como *A descolonizar las*

metodologías, de la investigadora indígena Dra. Linda Smith, de Aotearoa, para combatir la práctica de las “investigaciones extractivas”.

e) Que se desglosen los datos de estudios más amplios para ilustrar disparidades, desarrollar estrategias para mejorar la salud de los pueblos indígenas e identificar las causas de origen.

f) Que los investigadores sean completamente transparentes con las personas participantes en la investigación para que todas las muestras biológicas y todos los datos obtenidos sean utilizados únicamente con el fin indicado en el proceso de consentimiento libre, previo e informado, y posteriormente devuelto a la comunidad, de conformidad con las normas de control y protección de conocimientos tradicionales y recursos genéticos según lo establecido en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

g) Que se garantice que todas las prácticas relativas al consentimiento libre, previo e informado requieran de manera explícita la participación de mujeres, jóvenes, personas ancianas, guardianes de los conocimientos tradicionales y personas con discapacidad indígenas.

h) Que los investigadores indígenas recopilen y documenten las historias orales y los conocimientos tradicionales de la comunidad en cuestión, y no se compartan fuera de la comunidad, a menos que los guardianes de los conocimientos hayan acordado lo contrario. Se deberían facilitar recursos para incrementar la capacidad de investigación de los miembros de las comunidades indígenas, a fin de contar nuestras propias historias y reescribir narrativas ya existentes desde la perspectiva indígena.

i) Que se le otorgue el mismo nivel de respeto, reconocimiento y privilegio a los guardianes de los conocimientos tradicionales, incluyendo a los curanderos tradicionales, que a los profesionales de la medicina occidental, en todos los estudios en los que decidan participar.

j) Que se fortalezca y apoye el papel y la participación de las instituciones académicas y universidades indígenas, y que se les reconozca en los procesos educativos, académicos y en los estudios relacionados con la salud, los derechos, las formas de vida y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, así como también en el archivado y distribución de las conclusiones y los resultados.

A su vez, formulamos las siguientes recomendaciones:

14. Que los Gobiernos de todos los niveles dediquen recursos y adopten políticas para apoyar métodos tradicionales de cultivo y producción de alimentos, incluido el reconocimiento de las zonas de soberanía alimentaria de los pueblos indígenas, y que pongan fin a los megaproyectos y actividades corporativas que explotan las semillas y los cultivos de los pueblos indígenas, promueven el uso de productos químicos para la agricultura y organismos modificados genéticamente y contaminan las tierras y el agua de los pueblos indígenas.

15. Que las tribus, universidades y otras instituciones se desliguen de las empresas multinacionales de plaguicidas y productos químicos, así como de otros actores contaminantes.

16. Que los pueblos indígenas utilicen estrategias de comunicación innovadoras, incluidas las nuevas tecnologías, para informar a sus comunidades y al público general acerca de los graves riesgos para la

salud reproductiva y de otro tipo derivados de la violencia ambiental y las sustancias tóxicas, así como acerca de estrategias y soluciones.

17. Que se aborden los impactos ambientales, la violencia ambiental y los impactos en la salud intergeneracional causados por todo tipo de actividades militares perpetradas por actores estatales y no estatales, incluida la militarización de tierras indígenas, el vertido de residuos y labores de limpieza, así como el control militar en las fronteras de las tierras y territorios de los pueblos indígenas. A su vez, solicitamos que se realicen estudios adicionales para lograr una perspectiva más amplia de estos impactos en todos los países.

18. Que los Estados y las empresas proporcionen una limpieza y restauración completas de los ecosistemas, las vías fluviales y las zonas contaminadas, con el consentimiento y la colaboración de los pueblos indígenas afectados para definir los procesos y resultados; y que se proporcionen reparaciones y atención médica a todas las personas y familias que se hayan visto afectadas por las actividades contaminantes.

19. Que los Estados enmienden sus políticas reguladoras y de salud pública para apoyar la salud y los derechos de los pueblos indígenas, y no para proteger los intereses militares y de las empresas, reconociendo que no hay un nivel de exposición seguro para las sustancias químicas que alteran el sistema endocrino, que causan modificaciones genéticas o defectos congénitos o que se combinan y magnifican su impacto. Hacemos un llamamiento a los Gobiernos tribales, provinciales y estatales para que establezcan normas que protejan a las mujeres, los niños y las niñas y a las futuras generaciones que se basen en el principio de precaución y no de “riesgo aceptable”.

20. Que los pueblos indígenas establezcan en cada país sus propios mecanismos de vigilancia y seguimiento, para medir el cumplimiento por parte de los Estados de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos relacionados con la salud intergeneracional, la rendición de cuentas de las empresas y los Gobiernos y la protección ambiental.

Para concluir:

Reconocemos los impactos y las tragedias que la violencia ambiental ha causado, pero también celebramos nuestras victorias, nuestra fuerza, nuestra resiliencia y nuestra resistencia. Nos comprometemos a continuar con nuestras luchas y cumplir con nuestras responsabilidades para con nuestros hijos e hijas y las futuras generaciones. Nos comprometemos a seguir revitalizando nuestros modos de vida tradicionales, nuestras lenguas y nuestras culturas, y a aplicar soluciones en nuestras propias comunidades basadas en nuestros conocimientos, prácticas y maneras de aprender. Nos comprometemos a reclamar nuestro bienestar y poder como mujeres y pueblos indígenas, y reafirmamos el derecho de nuestros hijos e hijas a nacer sanos y a vivir en un medio ambiente limpio. Para sanar a nuestros pueblos y a la Madre Tierra, debemos seguir sanándonos a nosotras y nosotros mismos, compartir nuestras historias, fortalecer nuestra unidad, defender nuestros derechos y, en definitiva, ser quienes somos.

Aprobado por consenso en la Ciudad de Nueva York, Territorio Tradicional Lenape, el 15 de abril de 2018

ⁱ *Reconocemos la labor de los organismos internacionales y expertos de las Naciones Unidas, que han contribuido de manera considerable al reconocimiento internacional de la violencia ambiental y otros*

tipos de violaciones de los derechos humanos desde la celebración del Segundo Simposio en 2012. Entre ellos, destaca el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), el cual reconoció la violencia ambiental perpetrada contra las mujeres y niñas indígenas en los informes de las Reuniones de sus Grupos de Expertos en 2012 y 2014, así como en el informe de su 13° período de sesiones.

Expresamos nuestro agradecimiento a los miembros actuales del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas provenientes de las regiones de África, América Latina y el Ártico que han participado en este Simposio. Asimismo, apreciamos la continua atención que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha prestado a este asunto, lo que incluye la recepción durante su 17° período de sesiones del informe preliminar del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, en el marco de su revisión de los derechos humanos del Convenio de Rotterdam.

Asimismo, reconocemos y apreciamos las contribuciones efectuadas por otras conferencias internacionales, mecanismos y foros de las Naciones Unidas que han prestado su apoyo a los pueblos indígenas para abordar el asunto que nos ocupa. Entre ellas, se encuentran:

- a) La Declaración de Lima de la Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas en 2014, desde la cual se hizo un llamamiento para mostrar tolerancia cero ante cualquier forma de violencia contra las mujeres indígenas, incluida la violencia ambiental;*
- b) Los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y sobre los derechos humanos y el medio ambiente, quienes han abordado la relación entre las sustancias tóxicas ambientales y la salud intergeneracional y reproductiva;*
- c) El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y las históricas recomendaciones en las que se pedía a los Estados Unidos y a Canadá en 2012 y 2014 que tomaran las medidas legislativas apropiadas para impedir a las empresas trasnacionales a las que otorgan licencias que socaven los derechos de los pueblos indígenas fuera de su país, centrándose en los impactos específicos de las exportaciones de plaguicidas de los Estados Unidos y en la actividad minera de las empresas trasnacionales con sede en Canadá;*
- d) El Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño (CRC) y su innovador reconocimiento de la “salud ambiental” como derecho, en virtud del artículo 24 de la Convención, basado en su informe nacional sobre México de 2015, incluida la recomendación para que México cese de importar plaguicidas que los países exportadores han prohibido utilizar, y el Día de Debate del CRC sobre los derechos del niño y el medio ambiente en 2016; y,*
- e) El Mecanismo de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por su estudio de 2016 sobre el derecho a la salud, el cual reconocía e incluía la salud ambiental y los impactos de los plaguicidas en la reproducción.*